


ACTA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL
(Apelación sentencia condenatoria)

Radicación: 13001-33-31-011-2010-00048-00
Demandante: ROCIO ORTEGA ESPAÑA Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Clase de proceso: REPARACION DIRECTA.

En Cartagena de Indias, a las 9 de la mañana (09:00 a.m.) a los nueve días (09) días del mes de abril de dos mil doce (2012), día y hora señalados en auto para la realización de esta diligencia, la Juez del conocimiento, en asocio del Sustanciador Nominado del Juzgado constituyó el Despacho en audiencia pública para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2011. A la audiencia se hace presente: La Dra. GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No 45.537.777, quien aporta el Decreto No. 44 de 2013 que la acredita como delegada del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, el apoderado del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Dr. FRANCISCO JAVIER LOPEZ RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 38.064.471 y T.P. 145214 del C.S. de la J., el apoderado de la parte demandante Dr. ADEL TOLOZA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.542.370 y T.P. 35.489 del C.S. de la J, A continuación se le concede el uso de la palabra a la delegada del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, quien manifiesta: "El comité de conciliación en reunión celebrada el 20 de febrero de 2013 aprobó conciliar sobre el 80% de la condena impuesta por este despacho y pagar la suma de ochenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil pesos (87.246.000) dentro de los 4 meses siguientes a la presentación de la aprobación judicial ante la secretaria de hacienda con los soportes legales", se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: "En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante con facultad para conciliar acepto la propuesta hecha en esta diligencia por la parte demandada". Por lo anterior, y en vista de lo alegado por las partes el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cartagena:" **RESUELVE:** 1. ACEPTAR el acuerdo conciliatorio en los términos antes estipulados, 2. Mediante auto posterior, se procederá a la aprobación del presente acuerdo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se cierra a las 09:20 a.m. y se firma el acta, previa lectura, por parte de los intervinientes


AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
Juez


FRANCISCO JAVIER LOPEZ RAMOS
Apoderado parte demandada


GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ
Delegado Departamento de
Bolívar


JEAN CARLOS PINTO REYES
Sustanciador Nominado


ADEL TOLOZA PALOMINO
Apoderado parte demandante

